



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **07/12/2023**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **7.1**

ASUNTO:

DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN PASO AZUL DE LORCA PARA LA EJECUCIÓN DE LA I FASE DE AMPLIACIÓN DEL MUSEO AZUL DE SEMANA SANTA (MASS) DE LA HERMANDAD DE LABRADORES PASO AZUL Y RESTAURACIÓN DE LA PUERTA DE ACCESO A LA IGLESIA DE SAN FRANCISCO, SEDE OFICIAL DE LA HERMANDAD.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria Justificativa de la Directora de la Oficina de Promoción	TOTAL	
02.	Propuesta del DG del ITREM	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

La Directora de la Unidad de Coordinación y Servicios

Fdo.:

(Documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME-MEMORIA

1.-EXPEDIENTE: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Paso Azul de Lorca para la ejecución de la I Fase de ampliación del Museo Azul de la Semana Santa (MASS) de la Hermandad de Labradores del Paso Azul y restauración de la puerta de acceso a la Iglesia de San Francisco, sede religiosa de la Hermandad.

2.-ASUNTO: Subvención a la Fundación Paso Azul de Lorca para la ejecución de la I Fase de ampliación del Museo Azul de la Semana Santa (MASS) de la Hermandad de Labradores del Paso Azul y restauración de la puerta de acceso a la Iglesia de San Francisco, sede religiosa de la Hermandad.

3.-UNIDAD PROPONENTE: Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

4.-INICIACION DEL PROYECTO: Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

5.-RANGO DE LA DISPOSICIÓN: Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DISPOSICIÓN:

6.1. Competencia del órgano que ha de suscribir el Proyecto:

El Presidente de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en tanto no se apruebe el Decreto de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, para disponer de los gastos propios de los



Servicios y entes adscritos a la Consejería, dentro de los límites legales y presupuestarios, según el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº. 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional.

6.2. Disposiciones vigentes en la materia objeto del Proyecto:

- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

6.3. Disposiciones que, total o parcialmente, pretende desarrollar, modificar o derogar el Proyecto: Ninguna.

7.-FINALIDAD y JUSTIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN, EXCEPCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 22.2.C) LG (Razones de interés público y social)

El Museo Azul de la Semana Santa (MASS) está situado en la localidad murciana de Lorca. En su interior se encuentra el patrimonio más valioso de la Hermandad de Labradores, Paso Azul, en cuanto a mantos íntegramente bordados en sedas y oro, así como los elementos que hacen posible la puesta en escena de la Hermandad en las procesiones bíblico pasionales de la Semana Santa de Lorca, declaradas de Interés Turístico Internacional.

El museo, a pesar de su aceptación social, su alto nivel de especificación y constante aumento de visitantes, tiene ciertas lagunas que hacen que los recorridos de las visitas y la propia funcionalidad del mismo no lleguen a ser las óptimas para conseguir una plena efectividad.

Con las actuaciones objeto de este Decreto se pone la primera piedra para conseguir que el museo siga siendo una referencia a nivel regional en cuanto a las funciones que se le tienen asignado: recoger, conservar, documentar, preservar, investigar y la más importante que es la de ser “motor” de atracción turística durante todo el año, ayudando a la desestacionalización del turismo religioso y artístico.

Es también una manera de conseguir visitas que tienen que ver con el “ambiente” del museo en su conjunto, siendo clave la interacción que el museo ofrece al visitante,



ofreciendo oportunidad de participación y relación con lo que se expone y ofrece para interactuar. Así pues, se intenta convertir y completar el museo al servicio del ocio, que trabaje en colaboración con todas las partes interesadas en la captación turística, buscando satisfacción del usuario en un momento en que las expectativas y exigencias sobre la calidad de los servicios está aumentando.

Como resumen sobre lo que se busca una vez completadas todas las actuaciones, se pueden numerar las siguientes motivaciones:

- Interacción social.
- Organizar actividades constantemente.
- Ofrecer nuevos retos.
- Dar oportunidades de aprendizaje.
- Generar participación activa.
- Accesos al museo adaptados, recorridos coherentes y ampliación de las colecciones.
- Motor de reclamo turístico durante todo el año.

Con la intervención propuesta de ampliación del museo se pretende dar un mayor dinamismo como foco turístico y potenciador de atracción de visitantes, se le dará mayor visibilidad desde el exterior y permitirá llevar a cabo otras actividades temporales aparte de la propia colección.

Así el museo podrá aumentar la cuota turística influyendo positivamente en esta industria, formando parte del impacto económico de una manera directa.

Se considera que la culminación del conjunto museístico y del propio templo religioso dotará de una mayor atracción tanto para el propio museo como para la economía local durante todo el año, rompiendo así la estacionalidad que la semana santa provoca.

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

8.- AUDIENCIA A ÓRGANOS CONSULTIVOS: No se estima necesaria.

9.- INFORMES PRECEPTIVOS: Del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.



10.- UNIDADES ORGÁNICAS O ADMINISTRATIVAS A QUIEN SE ATRIBUYE LA GESTIÓN: Oficina Jurídico-Económica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

11.- LEGALIDAD Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Existe crédito para las obligaciones que se deriven del presente proyecto de Decreto, resultando el mismo ajustado a la legislación vigente.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 16 de noviembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la III Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, Línea de subvención: Decreto concesión directa a la Fundación Paso Azul de Lorca para la ejecución de la I Fase de ampliación del Museo Azul de Semana Santa (MASS) de la Hermandad de Labradores Paso Azul y restauración de la puerta de acceso a la Iglesia de San Francisco, sede oficial de la Hermandad, contribuyendo al logro de sus objetivos tal y como se establece en su ficha en el Plan mediante la “ Ejecución de la I Fase de ampliación del Museo Azul de Semana Santa (MASS) de la Hermandad de Labradores Paso Azul y restauración de la puerta de acceso a la Iglesia de San Francisco, sede oficial de la Hermandad ”.

12.- PUBLICACIONES OFICIALES QUE PROCEDAN: Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

13.- ENTRADA EN VIGOR O EFECTOS: El mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, en las fecha indicada en las firma electrónica.

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN

Fdo.



PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN PASO AZUL DE LORCA PARA LA EJECUCIÓN DE LA I FASE DE AMPLIACIÓN DEL MUSEO AZUL DE LA SEMANA SANTA (MASS) DE LA HERMANDAD DE LABRADORES DEL PASO AZUL Y RESTAURACIÓN DE LA PUERTA DE ACCESO A LA IGLESIA DE SAN FRANCISCO, SEDE RELIGIOSA DE LA HERMANDAD

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La referida Ley establece en su Preámbulo que la Administración Pública Regional deberá velar, junto con los Ayuntamientos por la conservación y mejora de las infraestructuras, encaminadas a mejorar la imagen turística de la Región de Murcia y a continuación en su artículo 5.4 dispone como competencia regional *“La creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.”*

El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad la ejecución de la I Fase de ampliación del Museo Azul de la Semana Santa (MASS) de la Hermandad de Labradores del Paso Azul y restauración de la puerta de acceso a la Iglesia de San Francisco, sede religiosa de la Hermandad.

El Museo Azul de la Semana Santa (MASS) está situado en la localidad murciana de Lorca. En su interior se encuentra el patrimonio más valioso de la Hermandad de Labradores, Paso Azul, en cuanto a mantos íntegramente bordados en sedas y oro, así como los elementos que hacen posible la puesta



en escena de la Hermandad en las procesiones bíblico pasionales de la Semana Santa de Lorca, declaradas de Interés Turístico Internacional.

El MASS es un museo único y de visita obligada para todos los visitantes de la ciudad de Lorca. Muchos son los misterios que se esconden en su interior. Desde el siglo XVI han sido varios los usos que se le han dado al edificio. Sus paredes son fiel reflejo de ello, es el caso del aula de gnómica donde los monjes franciscanos dejaron trazados unos relojes de sol únicos en Europa que ahora pueden visitarse en la segunda planta, o las huellas de la ocupación napoleónica del edificio durante la Guerra de Independencia.

También es un espacio único pues en él se encuentra la mayor colección de bordado artístico lorquino (candidato oficial a Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO), desde el manto bordado más antiguo que se conserva en la ciudad, hasta los últimos estrenos que cada Semana Santa el Paso Azul aporta a las procesiones. Los únicos textiles declarados Bien de Interés Cultural en España son de Lorca, y seis de ellos podrás contemplarlos en nuestro museo. Auténticas obras de arte confeccionadas con oro, plata y sedas por las manos de las bordadoras azules que cambian cada día la brocha por la aguja y la pintura por el hilo.

El museo, a pesar de su aceptación social, su alto nivel de especificación y constante aumento de visitantes, tiene ciertas lagunas que hacen que los recorridos de las visitas y la propia funcionalidad del mismo no lleguen a ser las óptimas para conseguir una plena efectividad.

Con el nuevo edificio, se completa el complejo museístico, se dota de las instalaciones necesarias para el perfecto funcionamiento del mismo, aportando nuevos espacios para las instalaciones que en la actualidad ocupan espacios no preparados para tal fin y, se añaden los espacios necesarios para la incorporación de salas de exposiciones temporales, almacenamientos de tronos, dependencias administrativas.

También, con la restauración de la puerta de acceso a la Iglesia San Francisco se facilita la incorporación de la misma a las visitas al museo, enriqueciendo mas si cabe las colecciones expuestas.



Con estas actuaciones, se pone la primera piedra para conseguir que el museo siga siendo una referencia a nivel regional en cuanto a las funciones que se le tienen asignado: recoger, conservar, documentar, preservar, investigar y la más importante que es la de ser “motor” de atracción turística durante todo el año, ayudando a la desestacionalización del turismo religioso y artístico.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 16 de noviembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la III Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, Línea de subvención: Decreto concesión directa a la Fundación Paso Azul de Lorca para la ejecución de la I Fase de ampliación del Museo Azul de Semana Santa (MASS) de la Hermandad de Labradores Paso Azul y restauración de la puerta de acceso a la Iglesia de San Francisco, sede oficial de la Hermandad, contribuyendo al logro de sus objetivos tal y como se establece en su ficha en el Plan mediante la “ Ejecución de la I Fase de ampliación del Museo Azul de Semana Santa (MASS) de la Hermandad de Labradores Paso Azul y restauración de la puerta de acceso a la Iglesia de San Francisco, sede oficial de la Hermandad ”.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, social , y justificado el carácter singular de las mismas, considero que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia debe participar directamente en la financiación del objetivo señalado anteriormente, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en su virtud,

PROPONGO

Elevación al Consejo de Gobierno del Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Paso Azul de Lorca para la ejecución de la I Fase de ampliación del Museo Azul de la Semana Santa (MASS) de la Hermandad



de Labradores del Paso Azul y restauración de la puerta de acceso a la Iglesia de San Francisco, sede religiosa de la Hermandad.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

20/11/2023 13:01:52



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: INSTITUTO TURISMO REGIÓN DE MURCIA

REF: 23DCD248MPS

ASUNTO: Decreto de concesión directa de una subvención a la Fundación Paso Azul de Lorca para la ejecución de la I Fase de ampliación del Museo Azul de Semana Santa (MASS) de la Hermandad de Labradores Paso Azul y restauración de la puerta de acceso a la Iglesia de San Francisco, sede oficial de la Hermandad.

En relación con el asunto referenciado, y en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ejercerá competencias en materia de Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, se emite el presente informe jurídico en base a los siguientes

I- ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha recibido expediente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia relativo a la concesión directa a la Fundación Paso Azul de Lorca para la ejecución de la I Fase de ampliación del Museo Azul de Semana Santa (MASS) de la Hermandad de Labradores Paso Azul y restauración de la puerta de acceso a la Iglesia de San Francisco, sede oficial de la Hermandad, que incorpora la siguiente documentación:

Informe jurídico Decreto concesión directa Paso Azul Lorca I Fase Ampliación Museo Azul- 23DCD248MPS



El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Borrador de decreto
- Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno
- Propuesta del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM)
- Informe de necesidad de la Directora de la Oficina de Promoción del ITREM
- Certificado de existencia de crédito
- Orden de autorización del gasto de la consejera de 17/11.2023
- Declaraciones de ausencia de conflicto de interés del ITREM
- Solicitud, conformidad y Declaración responsable del Presidente de la Fundación Paso Azul
- Memoria de la Fundación Paso Azul
- Certificados tributarios estatal y autonómico y certificado de la Seguridad Social
- DNI del Presidente de la Fundación
- Estatutos de la Fundación

II- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable.

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Informe jurídico Decreto concesión directa Paso Azul Lorca I Fase Ampliación Museo
Azul- 23DCD248MPS



- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

SEGUNDA. Naturaleza del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM).

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante, ITREM) es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Siguiendo la previsión del artículo 40.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ITREM fue creado mediante la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Título III, Capítulo IV, artículos 56 a 66, recogiendo en ellos toda la regulación que obligatoriamente debe recoger la ley por la que se cree este tipo de organismos públicos.

El artículo 57.2 de la citada Ley 14/2012, de 27 de diciembre indica que corresponde al mismo como fines generales *“la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política regional”*.

Adscripción.

Tanto el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, que establece que la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por ser el Departamento de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo; cultura; juventud y deportes, como el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, adscriben a la misma a “ *la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia*”.

TERCERA. Objeto y contenido.

Objeto. Establecer las establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Paso Azul de Lorca para la ejecución de la I Fase de ampliación del Museo Azul de la Semana Santa (MASS) de la Hermandad de Labradores Paso Azul y restauración de la puerta de acceso a la Iglesia de San Francisco, sede religiosa de la Hermandad

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de noventa mil euros (90.000,00 €), con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- “a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- b) Régimen jurídico aplicable.*
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*

Dichos extremos se hayan contemplados en el borrador de decreto que nos ocupa.



CUARTA. Beneficiarios y requisitos

Conforme establece el artículo 5 del borrador de decreto será la entidad beneficiaria de la subvención regulada será la Fundación Paso Azul de Lorca, que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el mismo.

El beneficiario ha presentado declaración responsable de que tiene los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para la obtención de la condición de beneficiario en la concesión de subvenciones.

QUINTA. Competencia

- Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.
- Deberán firmar el Decreto el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia,



según el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

SEXTA. Procedimiento de concesión

1. La LSRM, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El borrador de Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

A su vez, el procedimiento de concesión directa, tal y como establece el artículo 23 de la LS se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

2. En cuanto a las **razones de interés público y social**, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedan reflejadas en la Memoria de la Directora de la Oficina de Promoción del ITREM que acompaña al expediente, en los siguientes términos:

“El Museo Azul de la Semana Santa (MASS) está situado en la localidad murciana de Lorca. En su interior se encuentra el patrimonio más valioso de la Hermandad de Labradores, Paso Azul, en cuanto a mantos íntegramente bordados en sedas y oro, así como los elementos que hacen posible la puesta en escena de la Hermandad en las



procesiones bíblico pasionales de la Semana Santa de Lorca, declaradas de Interés Turístico Internacional.

El museo, a pesar de su aceptación social, su alto nivel de especificación y constante aumento de visitantes, tiene ciertas lagunas que hacen que los recorridos de las visitas y la propia funcionalidad del mismo no llegan a ser las óptimas para conseguir una plena efectividad.

Con las actuaciones objeto de este Decreto se pone la primera piedra para conseguir que el museo siga siendo una referencia a nivel regional en cuanto a las funciones que se le tienen asignado: recoger, conservar, documentar, preservar, investigar y la más importante que es la de ser “motor” de atracción turística durante todo el año, ayudando a la desestacionalización del turismo religioso y artístico.

Es también una manera de conseguir visitas que tienen que ver con el “ambiente” del museo en su conjunto, siendo clave la interacción que el museo ofrece al visitante, ofreciendo oportunidad de participación y relación con lo que se expone y ofrece para interactuar. Así pues, se intenta convertir y completar el museo al servicio del ocio, que trabaje en colaboración con todas las partes interesadas en la captación turística, buscando satisfacción del usuario en un momento en que las expectativas y exigencias sobre la calidad de los servicios está aumentando.

Como resumen sobre lo que se busca una vez completadas todas las actuaciones, se pueden numerar las siguientes motivaciones:

- Interacción social.*
- Organizar actividades constantemente.*
- Ofrecer nuevos retos.*
- Dar oportunidades de aprendizaje.*
- Generar participación activa.*
- Accesos al museo adaptados, recorridos coherentes y ampliación de las colecciones.*
- Motor de reclamo turístico durante todo el año.*

Con la intervención propuesta de ampliación del museo se pretende dar un mayor dinamismo como foco turístico y potenciador de atracción de visitantes, se le dará mayor visibilidad desde el exterior y permitirá llevar a cabo otras actividades temporales aparte de la propia colección.



Así el museo podrá aumentar la cuota turística influyendo positivamente en esta industria, formando parte del impacto económico de una manera directa.

Se considera que la culminación del conjunto museístico y del propio templo religioso dotará de una mayor atracción tanto para el propio museo como para la economía local durante todo el año, rompiendo así la estacionalidad que la semana santa provoca.

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.”

Asimismo, consta la autorización previa del gasto por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes al exceder de 60.000 euros, conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias de sostenibilidad de las finanzas públicas, que establece:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.”

Figura en el expediente certificado de la existencia de crédito, mediante el expediente presupuestario SB-T009 denominado “Ejecución de la I fase de ampliación del museo azul de la semana santa (MASS) de la Hermandad de Labradores Paso Azul y Restauración de la Puerta de Acceso a la Iglesia de San Francisco, sede religiosa de la Hermandad, por importe de 90.000,00 € para el ejercicio 2023.

Informe jurídico Decreto concesión directa Paso Azul Lorca I Fase Ampliación Museo Azul– 23DCD248MPS



3. Se acompaña al expediente la declaración de ausencia de conflicto de interés por parte de la Asesora de apoyo jurídico y la Jefa de Servicio Jurídico que suscriben el presente informe, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

SEPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, ya que la Orden de 16 de noviembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la III Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, contempla la Línea de subvención: *“Decreto concesión directa a la Fundación Paso Azul de Lorca para la ejecución de la I Fase de ampliación del Museo Azul de Semana Santa (MASS) de la Hermandad de Labradores Paso Azul y restauración de la puerta de acceso a la Iglesia de San Francisco, sede oficial de la Hermandad”*, en la que se incluye la subvención de referencia.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la modificación del artículo 8.1 de la LGS llevada a cabo por la disposición final 13.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que ha incluido un segundo párrafo en virtud del cual, *“Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; (...)”*.

El borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoraS de la concesión directa de la presente subvención, incluye esta referencia:

“Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 16 de noviembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la III Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, Línea de subvención: Decreto concesión directa a la Fundación Paso Azul de Lorca para la ejecución de la I Fase de ampliación del Museo Azul de Semana Santa (MASS) de la

Informe jurídico Decreto concesión directa Paso Azul Lorca I Fase Ampliación Museo Azul– 23DCD248MPS



Hermandad de Labradores Paso Azul y restauración de la puerta de acceso a la Iglesia de San Francisco, sede oficial de la Hermandad, contribuyendo al logro de sus objetivos dando un mayor dinamismo al Museo como foco turístico y potenciador de atracción de visitantes, y mayor visibilidad desde el exterior permitiendo llevar a cabo otras actividades temporales aparte de la propia colección“

OCTAVA.- Sobre la tramitación posterior al Decreto.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

III- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de Decreto de concesión directa de una subvención a la Fundación Paso Azul de Lorca para la ejecución de la I Fase de ampliación del Museo Azul de Semana Santa (MASS) de la Hermandad de Labradores Paso Azul y restauración de la puerta de acceso a la Iglesia de San Francisco, sede oficial de la Hermandad.



Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

(Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Secretaría General de la Presidencia, Portavocía y Acción Exterior para la realización de actuaciones propias de los Servicios de Secretaría General. (BORM nº 229 de 03/10/2023))

La Asesora de Apoyo Jurídico

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº La Jefa de Servicio Jurídico

(Documento firmado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La referida Ley establece en su Preámbulo que la Administración Pública Regional deberá velar, junto con los Ayuntamientos por la conservación y mejora de las infraestructuras, encaminadas a mejorar la imagen turística de la Región de Murcia y a continuación en su artículo 5.4 dispone como competencia regional *“La creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.”*

El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad la ejecución de la I Fase de ampliación del Museo Azul de la Semana Santa (MASS) de la Hermandad de Labradores del Paso Azul y restauración de la puerta de acceso a la Iglesia de San Francisco, sede religiosa de la Hermandad.

El Museo Azul de la Semana Santa (MASS) está situado en la localidad murciana de Lorca. En su interior se encuentra el patrimonio más valioso de la Hermandad de Labradores, Paso Azul, en cuanto a mantos íntegramente bordados en sedas y oro, así como los elementos que hacen posible la puesta en escena de la Hermandad en las procesiones bíblico pasionales de la Semana Santa de Lorca, declaradas de Interés Turístico Internacional.

El MASS es un museo único y de visita obligada para todos los visitantes de la ciudad de Lorca. Muchos son los misterios que se esconden en su interior. Desde el siglo XVI han sido varios los usos que se le han dado al edificio. Sus paredes son fiel reflejo de ello, es el caso del aula de gnómica donde los monjes franciscanos dejaron trazados unos relojes de sol únicos en Europa que ahora pueden visitarse en la segunda planta, o las huellas de la ocupación napoleónica del edificio durante la Guerra de Independencia.

También es un espacio único pues en él se encuentra la mayor colección de bordado artístico orquino (candidato oficial a Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO), desde el



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

manto bordado más antiguo que se conserva en la ciudad, hasta los últimos estrenos que cada Semana Santa el Paso Azul aporta a las procesiones. Los únicos textiles declarados Bien de Interés Cultural en España son de Lorca, y seis de ellos podrías contemplarlos en nuestro museo. Auténticas obras de arte confeccionadas con oro, plata y sedas por las manos de las bordadoras azules que cambian cada día la brocha por la aguja y la pintura por el hilo.

El museo, a pesar de su aceptación social, su alto nivel de especificación y constante aumento de visitantes, tiene ciertas lagunas que hacen que los recorridos de las visitas y la propia funcionalidad del mismo no llegan a ser las óptimas para conseguir una plena efectividad.

Con el nuevo edificio, se completa el complejo museístico, se dota de las instalaciones necesarias para el perfecto funcionamiento del mismo, aportando nuevos espacios para las instalaciones que en la actualidad ocupan espacios no preparados para tal fin y, se añaden los espacios necesarios para la incorporación de salas de exposiciones temporales, almacenamientos de tronos, dependencias administrativas.

También, con la restauración de la puerta de acceso a la Iglesia San Francisco se facilita la incorporación de la misma a las visitas al museo, enriqueciendo mas si cabe las colecciones expuestas.

Con estas actuaciones, se pone la primera piedra para conseguir que el museo siga siendo una referencia a nivel regional en cuanto a las funciones que se le tienen asignado: recoger, conservar, documentar, preservar, investigar y la más importante que es la de ser “motor” de atracción turística durante todo el año, ayudando a la desestacionalización del turismo religioso y artístico.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 16 de noviembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la III Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, Línea de subvención: Decreto concesión directa a la Fundación Paso Azul de Lorca para la ejecución de la I Fase de ampliación del Museo Azul de Semana Santa (MASS) de la Hermandad de Labradores Paso Azul y restauración de la puerta de acceso a la Iglesia de San Francisco, sede oficial de la Hermandad, contribuyendo al logro de sus objetivos dando un mayor dinamismo al Museo como foco turístico y potenciador de atracción de visitantes, y mayor visibilidad desde el exterior permitiendo llevar a cabo otras actividades temporales aparte de la propia colección .



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

04/12/2023 13:01:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Entendiendo que existen razones de interés público y social , la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Fundación Paso Azul de Lorca para la ejecución de la I Fase de ampliación del Museo Azul de la Semana Santa (MASS) de la Hermandad de Labradores del Paso Azul y restauración de la puerta de acceso a la Iglesia de San Francisco, sede religiosa de la Hermandad, cuyo borrador se anexa.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
Carmen María Conesa Nieto



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR



Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

DECRETO Nº.. DE 2023, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN PASO AZUL DE LORCA PARA LA EJECUCIÓN DE LA I FASE DE AMPLIACIÓN DEL MUSEO AZUL DE LA SEMANA SANTA (MASS) DE LA HERMANDAD DE LABRADORES PASO AZUL Y RESTAURACIÓN DE LA PUERTA DE ACCESO A LA IGLESIA DE SAN FRANCISCO, SEDE RELIGIOSA DE LA HERMANDAD.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

El Museo Azul de la Semana Santa (MASS) está situado en la localidad murciana de Lorca. En su interior se encuentra el patrimonio más valioso de la Hermandad de Labradores, Paso Azul, en cuanto a mantos íntegramente bordados en sedas y oro, así como los elementos que hacen posible la puesta en escena de la Hermandad en las procesiones bíblico pasionales de la Semana Santa de Lorca, declaradas de Interés Turístico Internacional.

El MASS es un museo único y de visita obligada para todos los visitantes de la ciudad de Lorca. Muchos son los misterios que se esconden en su interior. Desde el siglo XVI han sido varios los usos que se le han dado al edificio. Sus paredes son fiel reflejo de ello, es el caso del aula de gnómica donde los monjes franciscanos dejaron trazados unos relojes de sol únicos en Europa que ahora pueden visitarse en la segunda planta, o las huellas de la ocupación napoleónica del edificio durante la Guerra de Independencia.

También es un espacio único pues en él se encuentra la mayor colección

de bordado artístico lorquino (candidato oficial a Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO), desde el manto bordado más antiguo que se conserva en la ciudad, hasta los últimos estrenos que cada Semana Santa el Paso Azul aporta a las procesiones. Los únicos textiles declarados Bien de Interés Cultural en España son de Lorca, y seis de ellos podrás contemplarlos en nuestro museo. Auténticas obras de arte confeccionadas con oro, plata y sedas por las manos de las bordadoras azules que cambian cada día la brocha por la aguja y la pintura por el hilo.

El museo, a pesar de su aceptación social, su alto nivel de especificación

y constante aumento de visitantes, tiene ciertas lagunas que hacen que los recorridos de las visitas y la propia funcionalidad del mismo no llegan a ser las óptimas para conseguir una plena efectividad.

Con el nuevo edificio, se completa el complejo museístico, se dota de las instalaciones



necesarias para el perfecto funcionamiento del mismo, aportando nuevos espacios para las instalaciones que en la actualidad ocupan espacios no preparados para tal fin y, se añaden los espacios necesarios para la incorporación de salas de exposiciones temporales, almacenamientos de tronos, dependencias administrativas.

También, con la restauración de la puerta de acceso a la Iglesia San Francisco se facilita la incorporación de la misma a las visitas al museo, enriqueciendo más si cabe las colecciones expuestas.

Con estas actuaciones, se pone la primera piedra para conseguir que el museo siga siendo una referencia a nivel regional en cuanto a las funciones que se le tienen asignado: recoger, conservar, documentar, preservar, investigar y la más importante que es la de ser “motor” de atracción turística durante todo el año, ayudando a la desestacionalización del turismo religioso y artístico.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 16 de noviembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la III Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, Línea de subvención: Decreto concesión directa a la Fundación Paso Azul de Lorca para la ejecución de la I Fase de ampliación del Museo Azul de Semana Santa (MASS) de la Hermandad de Labradores Paso Azul y restauración de la puerta de acceso a la Iglesia de San Francisco, sede oficial de la Hermandad, contribuyendo al logro de sus objetivos dando un mayor dinamismo al Museo como foco turístico y potenciador de atracción de visitantes, y mayor visibilidad desde el exterior permitiendo llevar a cabo otras actividades temporales aparte de la propia colección .

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes a través del Instituto de Turismo de la Región (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de



noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de ... de 2023,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Paso Azul de Lorca para la ejecución de la I Fase de ampliación del Museo Azul de la Semana Santa (MASS) de la Hermandad de Labradores Paso Azul y restauración de la puerta de acceso a la Iglesia de San Francisco, sede religiosa de la Hermandad.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Razones de interés público y social.

Con las actuaciones objeto de este Decreto se pone la primera piedra para conseguir que el museo siga siendo una referencia a nivel regional en cuanto a las funciones que se le tienen asignado: recoger, conservar, documentar, preservar, investigar y la más importante que es la e ser “motor” de atracción turística durante todo el año, ayudando a la desestacionalización



del turismo religioso y artístico.

Es también una manera de conseguir visitas que tienen que ver con el “ambiente” del museo en su conjunto, siendo clave la interacción que el museo ofrece al visitante, ofreciendo oportunidad de participación y relación con lo que se expone y ofrece para interactuar. Así pues, se intenta convertir y completar el museo al servicio del ocio, que trabaje en colaboración con todas las partes interesadas en la captación turística, buscando satisfacción del usuario en un momento en que las expectativas y exigencias sobre la calidad de los servicios está aumentando.

Como resumen sobre lo que se busca una vez completadas todas las actuaciones, se pueden numerar las siguientes motivaciones:

- Interacción social.
- Organizar actividades constantemente.
- Ofrecer nuevos retos.
- Dar oportunidades de aprendizaje.
- Generar participación activa.
- Accesos al museo adaptados, recorridos coherentes y ampliación de las colecciones.
- Motor de reclamo turístico durante todo el año.

Con la intervención propuesta de ampliación del museo se pretende dar un mayor dinamismo como foco turístico y potenciador de atracción de visitantes, se le dará mayor visibilidad desde el exterior y permitirá llevar a cabo otras actividades temporales aparte de la propia colección.



Así el museo podrá aumentar la cuota turística influyendo positivamente en esta industria, formando parte del impacto económico de una manera directa.

Se considera que la culminación del conjunto museístico y del propio templo religioso dotará de una mayor atracción tanto para el propio museo

como para la economía local durante todo el año, rompiendo así la estacionalidad que la semana santa provoca.

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiario.

a entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Fundación Paso Azul de Lorca que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.

El ITREM efectuará su aportación de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago de la subvención.

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

1. La Fundación Paso Azul de Lorca se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, e 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y



las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente decreto.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

3. La Fundación Paso Azul de Lorca deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras ayudas que udieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o



entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de las mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 31 de diciembre de 2024.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago.

4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.



5 El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la Fundación Paso Azul deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad con con los artículos 64 y 70 respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director General del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan un incremento de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de



Gobierno.

Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.
3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Disposición final única. *Eficacia y publicidad.*

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”

Murcia a de de 2023

El Presidente.

La Consejera Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes.

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: Carmen María Conesa Nieto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes



**CARAVACA
DE LA CRUZ 2024**
AÑO JUBILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes



**CARAVACA
DE LA CRUZ 2024**
AÑO JUBILAR



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día siete de diciembre de dos mil veintitrés, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Fundación Paso Azul de Lorca para la ejecución de la I Fase de ampliación del Museo Azul de la Semana Santa (MASS) de la Hermandad de Labradores del Paso Azul y restauración de la puerta de acceso a la Iglesia de San Francisco, sede religiosa de la Hermandad.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

07/12/2023 12:00:03